

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis de febrero de dos mil veintitrés

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

1. De acuerdo con la *pretensión cuarta*, precise la razón por la cual no existe correspondencia entre el monto frente al que se solicita la condena con aquellos discriminados en el acápite de juramento estimatorio.
2. Determine la competencia para el conocimiento del presente proceso de acuerdo con lo señalado en el artículo 28 del C.G.P.
3. En consideración con lo señalado en el inciso segundo del artículo 8 de la Ley 2213, indique la forma en que obtuvo la dirección de correo electrónico informada del demandado *Germán Alirio Sánchez Amaya*.

Debido a lo expuesto, el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la demanda verbal promovida por *Yuly Paola Grimaldos Aza* en nombre propio y en representación del menor *Andrés David Ortiz Grimaldos* contra *Germán Alirio Sánchez Amaya, Ganadería Manzanares S.A.S., Leasing Corficolombiana S.A. en Liquidación y Allianz Seguros S.A.*, de acuerdo con lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Conceder* el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: *Reconocer* al abogado *Hernán Darío Devera Rueda* identificado con T.P. 210.319 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d96a0f4228f75b41a5da934fa0a9d1b25e56db36a98c0deea12f71c9e4a0e6d**

Documento generado en 16/02/2023 12:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>